



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 042

RADICADO: 2020-00002-00

En memorial allegado por la parte demandante, solicita el embargo y secuestro de los inmuebles de propiedad del señor Nelson de Jesús Yepes Giraldo, ubicados en el Municipio de Medellín y La Estrella (Ant), identificados con las MI: 001-213801, 001-1198405, 001-749708, 001-213799, 001-208679, 001-1041456, 001-749709, 001-213800, 001-695382, 001-749706, 001-749707. Igualmente, señala que *“Nos reservamos el derecho a solicitar medida de embargo y secuestro de los bienes propiedad de los demandados, en especial, los ubicados en la ciudad de Cali, Matricula Inmobiliaria 370-73560; Manizales, Matricula Inmobiliaria 100- 5616 y otros activos que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones.”*

Es de tener presente que mediante auto fechado el 17 de febrero de 2020, visible en cuaderno de medidas cautelares del expediente en medio físico, se ordenó a solicitud del actor y previo el otorgamiento de garantía, la inscripción de la demanda sobre los inmuebles sobre los que solicita la medida de embargo y secuestro. Adicionalmente se puede constatar que la póliza otorgada visible a folio 41 del cuaderno de medidas, cubre el monto dispuesto por el Juzgado según auto obrante a folio 3 del mismo cuaderno, misma que cubre el pago de perjuicios con el decreto de medidas cautelares de embargo y secuestro.

A la fecha, no ha acreditado la parte demandante si efectivamente se perfeccionaron las medidas de inscripción de la demanda, sin embargo, encuentra esta Instancia procedente la solicitud del decretar las medidas de embargo y secuestro. Por lo tanto, siendo procedente la solicitud, se accederá a ello.

Una vez que se acredite la medida de embargo debidamente inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria, se procederá en lo pertinente con la medida de secuestro.

En vista de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

Primero: DECRETAR el embargo de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado, señor Nelson de Jesús Yepes Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 70.827.121, correspondientes a las matrículas inmobiliarias número: 001-213801, 001-1198405, 001-749708, 001-213799, 001-208679, 001-1041456, 001-749709, 001-213800, 001-695382, 001-749706, 001-749707.

Segundo: Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, a fin de que proceda de conformidad.

Tercero: Una vez acreditado por la parte actora la inscripción de la medida de embargo, se procederá con el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ENERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b53dd766d34046d635cfd934748680cd5abfca43ba92de0bd78ffb4bf7e59ca**

Documento generado en 25/01/2022 02:57:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>